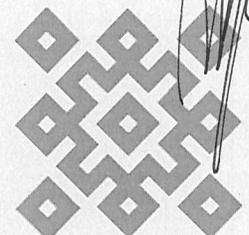




CONTRATO COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE 1123 PAVOS NATURALES AMERICANOS PARA TODO EL PERSONAL QUE LABORA EN DIF ESTATAL VERACRUZ, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, Y DIRECTORA ADMINISTRATIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF", Y POR OTRA LA EMPRESA "RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA LEGALMENTE POR ALEJANDRO REYES CERVERA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

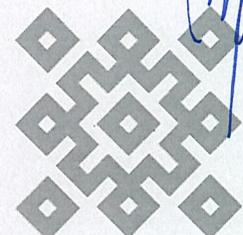
ANTECEDENTES

- A) Que con la finalidad de dar cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y el Sindicato Democrático de Trabajadores al Servicio del DIF Estatal Veracruz, particularmente a lo que establece en el CAPÍTULO XII Subsidios y Prestaciones a los Trabajadores, cláusula 108. "Los trabajadores gozarán de los siguientes beneficios:... XVIII. Una pierna de cerdo o un pavo antes del 20 de diciembre de cada año a partir del 2017".
- B) Que la adquisición de 1,123 pavos, es con motivo de las fiestas navideñas y en gratificación al esfuerzo y trabajo de los empleados; y de acuerdo a lo estipulado en el resultando que antecede.
- C) Que la relación jurídica de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y los trabajadores a su servicio se regirá: Por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, la Ley del Trabajo apartado "A", el Contrato Colectivo de Trabajo vigente, y por los convenios, Tratados Internacionales, la jurisprudencia, los acuerdos, el uso y la equidad, que favorezcan a los trabajadores.





- D)** Que el contrato colectivo del trabajo se expide con fundamento en lo dispuesto por el Título Séptimo, Capítulo III de la Ley Federal del Trabajo; y tienen por objeto regular las condiciones de trabajo entre el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz como Organismo Público Descentralizado, y los trabajadores a su servicio.
- E)** Que los Entes Públicos podrán celebrar contrataciones, a través de adjudicación directa por Excepción de Ley, de acuerdo en lo establecido en el artículo 55 fracción I. "Se trate de adquisiciones de bienes perecederos cuya ministración no sea permanente", así como también; cumpliendo, con lo dispuesto por el artículo 59 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.
- F)** Que se llevó a cabo una investigación de mercado con los proveedores que cuentan con la capacidad de entrega, de calidad y financiera, quienes de manera oportuna hicieron llegar las cotizaciones, que se agregan al dictamen, realizando la evaluación y análisis.
- G)** Que la empresa **"RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V."**, ofrece las mejores condiciones en cuanto a costo, tiempo de entrega y calidad.
- H)** Que en fecha treinta de noviembre del dos mil veintidós, se llevó a cabo la Décima Primera Sesión Ordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en la cual mediante acuerdo SE/XI/058/2022, se aprobó por unanimidad por los integrantes del Subcomité con derecho a voz y voto, en todos sus términos el Dictamen que se somete a consideración del pleno con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 fracción I, 59 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz.





DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI, XVIII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y conforme a lo dispuesto en el Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 13 de septiembre del dos mil veintiuno, emitido por Rebeca Quintanar Barceló, Directora General del Organismo, así como el Poder General para Pleitos y Cobranzas y para Actos de Administración de fecha 12 de julio del año dos mil veintidós, el cual consta en el Libro Ciento Noventa y Siete, Instrumento Notarial número Diecisiete Mil Ochocientos Treinta y Tres, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Titular de la Notaria número Veintisiete y del Patrimonio Inmobiliario Federal de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II.- DE "EL PROVEEDOR":

A) Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la escritura pública número Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve, Libro número Setenta y Uno, ante la fe del Licenciado Mario Martín Sanoja Candelario, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Diecisiete de esta Demarcación Notarial, por licencia de su Titular Licenciado José Martín Sanoja González, con residencia en la Ciudad de Río Blanco, Estado de Veracruz.





B) Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, Alejandro Reyes Cervera, en carácter de Administrador Único de la sociedad mercantil denominada "RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la escritura pública número Cuatro Mil Doscientos Treinta y Nueve, Libro número Setenta y Uno, ante la fe del Licenciado Mario Martin Sanoja Candelario, Notario Adscrito a la Notaria Pública Número Diecisiete de esta Demarcación Notarial, por licencia de su Titular Licenciado José Martin Sanoja González, con residencia en la Ciudad de Río Blanco, Estado de Veracruz.

C) Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, servicios de preparación de alimentos para ocasiones especiales, otros intermediarios del comercio al por mayor, con Registro Federal de Contribuyentes número [REDACTED] y con Registro de Padrón de Proveedores vigente número 36115, expedido por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en fecha treinta y uno de marzo de dos mil veintidós.

D) Alejandro Reyes Cervera, Administrador Único de la empresa "RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial de elector, con clave de elector número [REDACTED]

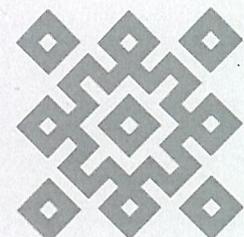
E) Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Aguascalientes, número 23, Colonia Progreso Macuiltepetl, Código Postal 91130, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

A) Se reconocen mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.

B) En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.

C) Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 44, 49, 51, 55 fracción I, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.





Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, **"LAS PARTES"** aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO. - **"EL DIF"** se obliga a adquirir de **"EL PROVEEDOR"** y este se obliga a vender 1123 Pavos Naturales Americanos para todo el personal que labora en DIF ESTATAL VERACRUZ, con las cantidades y especificaciones establecidas en el **ANEXO I** y a lo siguiente:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	P.U	TOTAL
1	Pavo natural americano de aproximadamente 5.0 kg.	PIEZA	1,123	\$750.00	\$842,250.00
				SUBTOTAL	\$842,250.00
				IVA	\$134,760.00
				TOTAL	\$977,010.00

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - Para el cumplimiento del presente contrato **"EL DIF"** se compromete a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, un subtotal de \$842,250.00 (Ochocientos cuarenta y dos mil doscientos cincuenta pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) de \$134,760.00 (Ciento treinta y cuatro mil setecientos sesenta pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$977,010.00 (Novecientos setenta y siete mil diez pesos 00/100 M.N.).

"LAS PARTES" acuerdan que los precios deberán ser fijos durante la vigencia del contrato.

TERCERA. - FORMA DE PAGO. - El pago se efectuara de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los 30 días naturales posteriores a la entrega de la factura.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante Dictamen de Suficiencia Presupuestal DSP: SSE/D-3940/2022, de fecha dieciocho de noviembre del año en curso, correspondiente al Recurso de Subsidio Estatal de Participaciones Federales.





CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" entregará los productos libre a piso, en las instalaciones del DIF Estatal, ubicada en Kilómetro 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los bienes en un plazo del **14 AL 16 DE DICIEMBRE de 2022**, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la prestación de su servicio, garantizando el tiempo requerido y las condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- GARANTÍA.- "EL PROVEEDOR" deberá garantizar los pavos naturales americanos en perfectas condiciones para su consumo por el término de 30 días a partir de su entrega y contra cualquier defecto deberá realizar el canje de los mismos sin costo para **"EL DIF"** y en un plazo de respuesta no mayor a **5 DÍAS NATURALES**.

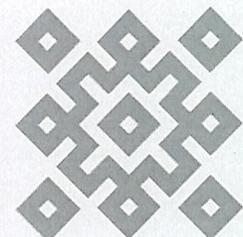
"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico.

SEXTA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de su firma y hasta el día treinta y uno de diciembre del dos mil veintidós o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre que así lo permita la normatividad aplicable vigente.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

OCTAVA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los bienes objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

NOVENA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la entrega de los bienes adquiridos viola, derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.





Por lo anterior, "**EL PROVEEDOR**" manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "**EL DIF**" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a "**EL PROVEEDOR**", para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "**EL DIF**" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, "**EL PROVEEDOR**" otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$84,225.00 (Ochenta y cuatro mil doscientos veinticinco pesos 00/100 M.N.)**, cantidad equivalente al 10% del monto total de lo contratado, sin incluir contribuciones, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

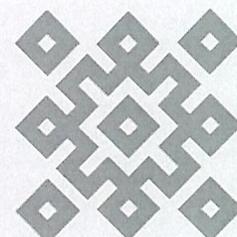
I.- Tendrá vigencia de un año a partir de la recepción de los bienes.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de "**EL DIF**" el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de "**EL DIF**" a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz, y este último a su vez deberá tramitarla ante la parte afianzadora.





DÉCIMA PRIMERA.-PENAS CONVENCIONALES.- "EL DIF" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

I. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional del 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual "EL PROVEEDOR" deberá emitir Nota de Crédito a favor de "EL DIF" por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

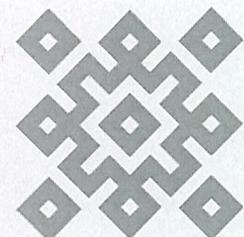
II. En ninguno caso el monto de la pena convencional excederá el monto total de la fianza del cumplimiento del contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para "EL DIF".

DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PROVEEDOR", establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA CUARTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que "EL DIF" no adquiere ninguna obligación con "EL PROVEEDOR", ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la realización de la prestación del servicio para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, objeto del presente contrato.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF"** bajo ninguna circunstancia como patrón, ni sustituto de éste, y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA QUINTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante convenio, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas, por así convenir a los intereses del Gobierno del Estado de Veracruz o por así convenir a los intereses de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SEXTA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.-ENLACE.-Para efectos del cumplimiento del presente Contrato, **"EL DIF"** designa a la persona Titular de la Subdirección de Recursos Humanos, para validación y aprobación de los bienes solicitados.

DÉCIMA OCTAVA.-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - CLÁUSULA ESPECIAL. - "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



ME LLENA DE ORGULLO

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 08 de diciembre del dos mil veintidós.

POR "EL DIF"

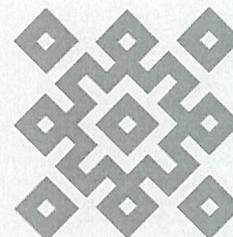
Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité
de Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación de Bienes
Muebles, Directora Administrativa y
Apoderada Legal del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Alejandro Reyes Cervera
Administrador Único
de la empresa
**"RECA CREACIONES
INTEGRALES, S.A. DE C.V."**

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°. AD-075.22, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por la otra la empresa "RECA CREACIONES INTEGRALES, S.A. DE C.V.", de fecha 8 de diciembre de 2022.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, México
Tel. (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





ANEXO 1

PARTIDA	CONCEPTO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1	Pavo natural	Pavo natural americano de aproximadamente 5.0 kg.	Pieza	1,123

